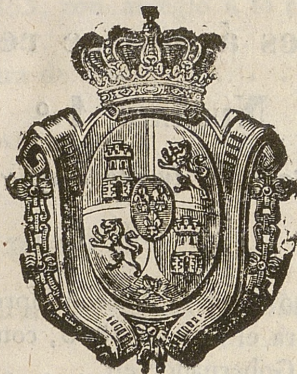


Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 18 de Enero de 1853.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 13.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Por el correo de hoy se remite á los Alcaldes de esta provincia el suficiente número de impresos en que han de extenderse los presupuestos municipales adicionales al año de 1853. Con el fin de que en su redaccion haya toda la exactitud debida y evitar por consiguiente el entorpecimiento y perjuicios que en otro caso experimentaría el buen servicio, he creido conveniente hacerles las siguientes prevenciones:

1.^a Extendidas todas las relaciones con entera sujecion á los modelos que á continuacion se insertan, se estampará en el capítulo correspondiente del presupuesto el importe total de los números 1.^o, 2.^o, 3.^o, 4.^o, 5.^o, 6.^o, 7.^o y 8.^o, y el líquido ingreso de los números 9.^o, 10, 11, 12 y 13, y en su respectivo lugar las demas partidas que no son objeto de relacion.

2.^a A continuacion del resumen de este presupuesto adicional se pondrá el comparativo en la forma siguiente:

Importa el presupuesto ordinario de gastos para 1853.	}
Idem el adicional al mismo.	
Importa el presupuesto ordinario de ingresos.	}
Idem el adicional.	
Déficit (ó sobrante).	

3.^a Se comprenderán en este resumen como

ingresos del presupuesto ordinario los recargos autorizados sobre las Contribuciones de inmuebles y de subsidio, y el valor en que se calcularon los demás arbitrios, y no el que obtuvieron en remate, en razon á que la diferencia entre uno y otro ha de consignarse en su relacion correspondiente como ingresos nuevos.

4.^a Formado por el Alcalde el presupuesto adicional en los dias que restan del mes corriente le presentará al Ayuntamiento acompañado de una liquidacion arreglada al modelo que se publica á continuacion, para que le examine en los ocho dias siguientes y le apruebe ó censure, extendiéndose á continuacion la diligencia oportuna.

5.^a Si de él resultase déficit, el Alcalde asociará al Ayuntamiento un número igual al de Concejales de los mayores contribuyentes, para que acuerden el arbitrio ó arbitrios que sean necesarios á cubrirle, teniendo presente que para el efecto el verdadero déficit es el que presente el Alcalde, sin tomar en cuenta las alteraciones que el Ayuntamiento pueda introducir en su censura.

6.^a De los arbitrios que se acuerden se formarán la propuesta ó propuestas necesarias con entera sujecion á los modelos que tambien se publican á continuacion, las cuales con el presupuesto por duplicado, liquidacion de lo ingresado é invertido en el año de 1852 y certificacion de arqueo se remitirán á este Gobierno antes del dia 15 del próximo mes de Febrero.

Por último, he resuelto prevenir á los Alcaldes, que si no formasen los presupuestos adicionales ó no remitiesen las propuestas de los arbitrios bastantes para cubrir todas las atenciones municipales en el año de 1853, serán responsables con sus bienes al pago de los descubiertos que resulten, sin admitirles excusa alguna, puesto que con oportunidad pueden y deben evitar el mal. Valladolid 10 de Enero de 1853.—El G. I., Anselmo Merino.

Modelos de las Relaciones á que se refiere la circular anterior.

NUMERO 1.º

RELACION adicional á la del personal de la Secretaría de Ayuntamiento y demas dependencias del mismo,

	Reales vn.
Al Secretario de Ayuntamiento sobre la dotacion aprobada en el presupuesto ordinario para el año de 1853, con arreglo á lo resuelto por el Señor Gobernador en de 1852.	»
Idem al Alguacil idem.	»
Idem para dotar una plaza de Médico de nueva creacion que se considera necesaria para la asistencia de los vecinos.	»
Total.	»

Fecha y firma del Alcalde.

NUMERO 2.º

RELACION adicional á la de los dependientes de policia de seguridad.

	Reales vn.
Al cabo de Serenos sobre la dotacion aprobada en el presupuesto ordinario para 1853, con arreglo á lo resuelto por en	»
Al	»
Total.	»

Fecha y firma.

NUMERO 3.º

RELACION adicional á la de los dependientes del ramo de alumbrado público.

	Reales. vn.
A los faroleros sobre la dotacion aprobada en el presupuesto para 1853.	»
Aumento de dos plazas que se consideran necesarios para el buen servicio de la poblacion.	»
TOTAL.	»

Fecha y firma.

NUMERO 4.º

RELACION adicional á la de los empleados del ramo de limpieza.

	Reales vn.
Aumento de dos plazas de barrenderos que se consideran necesarios al buen servicio de la poblacion.	»
Idem.	»
TOTAL.	»

Fecha y firma.

NUMERO 5.º

RELACION adicional á la de los empleados en los arbolados de los paseos públicos.

	Reales vn.
Al Guarda del arbolado de sobre la dotacion aprobada en el presupuesto ordinario para 1853.	»
Aumento de un guarda del arbolado de á razon de rs. diarios.	»
TOTAL.	»

Fecha y firma.

NUMERO 6.º

RELACION adicional á la de los empleados en el ramo de instruccion pública.

	Reales vn.
Al Maestro de primeras letras sobre la dotacion aprobada en	»

el presupuesto ordinario para 1853, con arreglo á lo re-	
suelto por el Señor Gobernador en.	»
Idem para dotar una plaza de Maestra de niñas.	»
TOTAL.	»

Fecha y firma.

NUMERO 7.º

RELACION adicional á la de los empleados en la custodia de los Montes de villa.

	Reales vn.
Al Guarda del Pinar de. sobre la dotacion apro-	
bada en el presupuesto ordinario para 1853.	»
Idem para dotar una plaza de Guarda del Pinar de. á	
razon de. rs. diarios.	»
TOTAL.	»

Fecha y firma.

NUMERO 8.º

RELACION adicional á la de cargas que por razon de réditos de censo y deudas gravan sobre los fondos municipales.

	Reales vn.
Réditos de censo á favor de D. F. aprobados en	
el presupuesto de 1852 y no satisfechos dentro del mismo	
año.	»
Al Secretario de Ayuntamiento por su dotacion consignada en	
el presupuesto de 1852 y no satisfecha dentro del mismo.	»
Al Médico titular, idem idem.	»
Al Maestro de primeras letras, idem idem.	»
Idem para pagar el dividendo de un 10 por 100 de los.	»
rs. á que asciende el capital de. acciones por	
que se interesó el Ayuntamiento, y que hallándose consig-	
nado en el presupuesto de 1852 no se pagó dentro del	
mismo.	»
Idem. (todas las obligaciones consignadas y no	
pagadas en 1852 y que deban satisfacerse en el año de 1853).	»
TOTAL.	»

Fecha y firma.

Los créditos aprobados para obras públicas, caminos vecinales ú otros servicios que no hayan podido invertirse porque deba preceder para ello la formacion de planos ú otros trabajos preparatorios, y que caducaron en 31 de Diciembre de 1852, se incluirán en el capítulo correspondiente del presupuesto adicional, y no en esta relacion en que solo debe figurar lo consignado, devengado y no pagado en el mismo año.

El importe del 10 por 100 de las acciones porque se suscribieron los Ayuntamientos al Ferro-carril de Alar á Santander y que no se comprendió en el presupuesto de 1852, se incluirá en el capítulo correspondiente del presupuesto adicional, y no en esta relacion en donde solo debe figurar el 10 por 100 consignado en el citado presupuesto de 1852 y que no se pagó dentro del mismo año.

NUMERO 9.º

RELACION adicional á la de productos de las fincas de Propios.

	Reales vn.
Arriendo de. cuyo producto se omitió en la rela-	
cion del presupuesto ordinario para el año de 1853.	»
Mayor valor que ha tenido en arriendo el prado. de	
lo que se calculó al formar el presupuesto ordinario para	
1853.	»
TOTAL ÍNTEGRO.	»
Baja por el cupo de contribuciones.	»
RESTO.	»
Baja del 20 por 100 que corresponde á este resto.	»
LÍQUIDO INGRESO.	»

Fecha y firma.

NUMERO 10.

RELACION *adicional á la de productos de los Montes de Propios.*

Reales vn.

Se observará el mismo orden que en la relacion número 9.º

NUMERO 11.

RELACION *adicional á la de arbitrios Municipales.*

Reales vn.

Mayor valor en arriendo de los arbitrios concedidos para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para 1853, que el calculado en la propuesta remitida al efecto. »

TOTAL. »

Baja del 5 por 100 para amortizacion. »

LÍQUIDO INGRESO. »

Fecha y firma.

NUMERO 12.

RELACION *adicional á la de fincas destinadas al ramo de instruccion pública.*

Se observará el mismo orden que en la relacion número 9.º sin mas diferencia que la de que su total íntegro se baje solamente el cupo de contribuciones.

NUMERO 13.

RELACION *adicional á la de ingresos extraordinarios.*

Reales vn.

Arriendo de los pastos de rastrogera cedidos por los dueños de las fincas con aplicacion á gastos Municipales y cuyo producto no se consignó en el presupuesto ordinario para 1853. »

Sobrante de puestos públicos no comprendido en el mismo. »

Capital del censo cuyos réditos percibian los fondos Municipales, redimido con posterioridad á la formacion del mismo presupuesto. »

Corta extraordinaria en el Monte titulado de. no comprendida en el presupuesto ordinario. »

Valor en venta de. con autorizacion de. en tal dia

Crédito contra D. F. procedente de. »

Alcance á favor de los fondos Comunes en la cuenta del año anterior de 1852. »

TOTAL ÍNTEGRO. »

Baja por el cupo de Contribuciones que corresponden al producto de la corta. »

RESTO. »

Baja del 20 por 100. »

LÍQUIDO INGRESO EXTRAORDINARIO. »

Fecha y firma.

NOTAS. El valor en venta de fincas devenga el 20 por 100 á favor del Estado con arreglo á lo dispuesto en Real decreto de 10 de Setiembre de 1852.

Ni el sobrante de puestos públicos ni el valor de los pastos cedidos por los propietarios devengan el 5 por 100 para amortizacion.

Los créditos á favor de los Propios que han de comprenderse en esta relacion son aquellos que puedan hacerse efectivos en el año de 1853. Los demas se incluirán separadamente sin tomarse en cuenta para el presupuesto pero expresándose la razon por qué no son cobrables.

(Se continuará).